



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y
PUBLICIDAD” No. 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y
JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7,
Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA
“CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1**

Entre los suscritos **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.069.503 expedida en la ciudad de Garzón Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. 800.244.699 – 7, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente documento se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”**, identificada con Nit No. 900.795.395-1, representada legalmente por la señora **ADRIANA ROJAS SALAZAR**, identificada con la Cédula de ciudadanía No.36.182.526 expedida en Neiva, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO** que regula las relaciones entre **LA LOTERIA DEL HUILA** y **CORPOSANPEDRO**, el cual tiene como naturaleza cumplir una función muy concreta que ha constituido una verdadera **práctica mercantil de Mercadeo y Publicidad** y que consiste en regular la operación realizada para la Promoción y Posicionamiento de la **LOTERIA DEL HUILA**, de una manera muy peculiar, actividad propia de esta entidad pública con participación de particulares, para realizar **PUBLICIDAD** masiva, para la explotación de un bien del Estado que tiene categoría de monopolio de arbitrio rentístico. 1) Que la cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos; a partir de esto se puede inferir que la reproducción cultural es una necesidad educacional en que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones, los mitos, los rituales, los artefactos culturales de una sociedad, sus representaciones simbólicas, sus modos de vida, sistemas de valores, formas de ser y de estar, los pensamientos comunes, las experiencias compartidas, el aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa; bajo este entendido, se debe resaltar que nuestro festival del Bambuco en San Juan y San Pedro, es para dar a conocer nuestros festividades populares como lo son los desfiles populares y el baile popular del baile del sanjuanero Huilense es patrimonio cultural, es la danza que hace parte primordial del Festival Folclórico y Reinado Nacional del Bambuco que se lleva a cabo en los meses de junio y julio todos los años y en vista de ello tuvo reconocimiento a nivel Nacional, mediante la ley 1026 de 2006 la cual declara patrimonio cultural de la Nación el Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, y se le reconoce la especificidad de la cultura de la Región Andina Colombiana, a la vez que se les brinda protección como evento que fundamenta la nacionalidad, donde la expresión cultural por excelencia en el desarrollo del festival es el baile del Sanjuanero huilense que identifica a nivel nacional al Departamento del Huila y al Municipio de Neiva, ciudad está donde se llevan a cabo las expresiones artísticas y eventos culturales rescatando nuestras raíces culturales y tradiciones. 2) Así mismo el Departamento del Huila declaro como manifestación cultural el “baile del Sanjuanero Huilense” como patrimonio cultural del Departamento mediante el Decreto Departamental N° 1900 de 2011, haciendo parte de nuestro patrimonio inmaterial histórico, esta expresión artística que nos identifica a nivel nacional e internacional, por lo tanto se requiere que continúe permanentemente su promoción, divulgación y protección en nuestras comunidades para que siga la apropiación de esta manifestación cultural en busca que no se pierda nuestra identidad y tradición histórico-cultural. 3) Que la muestra folclórica del Sanjuanero Huilense es la representación más auténtica de nuestro patrimonio cultural inmaterial y material del pueblo Huilense, tiene origen a finales siglos XVIII, cuando por



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y PUBLICIDAD” No. 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7, Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1

autorización de la Corona española se le permitía en el mes de junio a nuestros antepasados celebrar las fiestas religiosas de los Santos Patronos San Juan y San Pedro que coincidían con el solsticio de verano referenciado por la cultura europea que nos dominaba en el momento. La representación simbólica de la sociedad huilense de la época comienza a solidificarse en el sentir expresivo de nuestro pueblo y a referenciarse en diferentes formas de expresión hasta el punto de compilar en dicha época del año el momento en que nuestros ancestros expresaban todas sus características emocionales, espirituales, tradiciones y creencias que encontraban un conducto expresivo en la música, la danza, la comparsa y otras formas de expresión cultural que han seguido evolucionando hasta nuestros días. Lo anterior nos permite asegurar con certeza que la tradición del Festival como expresión cultural del pueblo huilense no solamente ostenta los 63° años de tradición de la fiesta organizada, sino que es una forma de expresión folclórica que data de más de cien años, referente que inequívocamente nos permite aseverar que el festival folclórico llevadas a cabo en el marco de las festividades de San Juan y San Pedro ha llevado en su concepto y contenido en uno de los referentes del patrimonio inmaterial más importante de la nacionalidad colombiana, no en vano su reconocimiento a nivel nacional como muestra artística y cultural. 4) En el entorno al plan de premios y con el propósito de cumplir con el objetivo institucional la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila, busca con esta alianza lograr una repercusión directamente en los resultados de la Entidad y lograr el principal objetivo que es aumentar el volumen de venta de billetes y posicionar a la Lotería del Huila y que como consecuencia de lo anterior poder lograr una mayor transferencia de importante recursos económicos para el fortalecimiento de programas de salud. Que la asesora jurídica del área de contratación analizada la necesidad y la modalidad de asociación, manifiesta que existe la viabilidad Jurídica para suscribir el presente convenio de asociación, y recomienda a la Gerente General llevar a cabo la suscripción del presente convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, ley 489 de 1998, las normas comerciales y civiles pertinentes, y en especial las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR POSICIONAMIENTO DE MARCA, AUMENTO DE VENTA DE BILLETERIA, MERCADEO Y PUBLICIDAD DEL PRODUCTO DE LA LOTERIA DEL HUILA EN LA VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024. Este convenio de asociación se constituye para el apoyo por parte de CORPOSANPEDRO en el sentido de aceptar la Participación publicitaria y promocional de la LOTERIA DEL HUILA en todas las Actividades de su competencia dentro de la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024, a realizarse en el Departamento del Huila, con el fin que la LOTERIA DEL HUILA se posicione cada vez más, realice publicidad de sus productos, combata el juego ilegal de apuestas permanentes e impulse la venta de Billeteria, para de esta forma realizar mayores transferencias a la salud de todos los Huilenses, y de esta forma ir ejecutando las estrategias comerciales y publicitarias aprobadas por la empresa, entre otras.

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: A. BENEFICIOS PARA LA LOTERIA DEL HUILA: 1. La Entidad busca con estas alianzas aplicar nuevas estrategias de publicidad, que permito lograr la fidelización de más compradores de la Lotería del Huila. 2. Informar al consumidor sobre los beneficios al obtener nuestro producto, toda vez que, como es



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y PUBLICIDAD” No 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7, Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1

de conocimiento público los recursos generados por las ventas se transfieren al sector de la salud. 3. Para la Entidad es importante hacer parte de esta gran tradición Huilense, como plataforma de publicidad y reconocimiento de marca toda vez que, es un evento que trasciende a nivel Nacional, en el cual se cuenta con la representación de diferentes Departamentos de Colombia y con esto queremos que reconozcan y apoyen nuestro objetivo comercial. 4. Es importante resaltar la publicidad con este evento, ya que se evidencia presencia de diferente público, permitiendo atraer un mayor público y diferente al habitual, buscando un interés por la compra de nuestro producto. 5. Uno de los beneficios más destacados de esta alianza es generar mayor venta de billetería de la Lotería del Huila, por esto mismo la Entidad se beneficia dado que los ingresos a la elección y coronación de la Reina Nacional y la Reina Departamental en la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA – COLOMBIA 2024, es con la compra del billete completo de la Lotera del Huila. 6. La lotería tendrá graderías en la avenida circunvalar que será instalada por CORPOSANPEDRO, sobre esta avenida se van a desarrollar los diferentes desfiles programados por la organizadora como lo son: a) Desfile en traje Campesino de las candidatas al reinado Departamental del Bambuco. b) Desfile bienvenida a las candidatas al reinado Nacional. c) Tradicional desfile de chivas HJKK. d) Gran desfile folclórico Candidatas al Reinado Nacional del Bambuco e) Desfile Nocturno de Srta Neiva, F) Desfile de Srta Popular, a los cuales las personas tendrán acceso a estas con la compra de billete de Lotería del Huila completo. 7. Que con todo lo anterior es importante mencionar que, al hacer parte de las festividades culturales y folclóricas más importantes del Departamento del Huila, en la época del año donde más turistas atrae el Departamento, la Entidad no solo se beneficia con publicidad y reconocimiento de marca, sino que logra captar nuevo público apostador y con esto genera incremento en las ventas para de esta formar generar mayor transferencia de recursos de la salud. 8. La LOTERIA DEL HUILA, recibirá campañas, estrategias comerciales y de publicidad, dando reconocimiento de marca a nivel Nacional y Departamental por los canales de difusión que tenga CORPOSANPEDRO dentro del marco de la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024, 9. **BENEFICIOS PARA CORPOSANPEDRO:** 1. Contar con un aliado estratégico de gran reconocimiento a nivel Departamental como es la Lotería del Huila, con el fin de apoyar no solo con aporte en especie, sino también la publicidad de la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA – COLOMBIA 2024. **PARAGRAFO PRIMERO:** Lo anterior será exclusivo para que la Lotería del Huila realice una estrategia de PUBLICIDAD, PROMOCION, POSICIONAMIENTO DE MARCA, VENTA DEL PRODUCTO LOTERIA DEL HUILA, MERCADEO EN GENERAL Y COMBATIR EL JUEGO ILEGAL DE LAS APUESTAS PERMANENTES, a través de la participación en la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA – COLOMBIA 2024, con el fin de Posicionar a la Empresa cada vez más y obtener mayores resultados de rentabilidad en las ventas dentro del ámbito de la eficiencia, eficacia y efectividad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se advierte que **CORPOSANPEDRO**, no es representante de la LOTERIA DEL HUILA, ni su Agente, ni está autorizado para adelantar contratos, convenios, o negocios algunos a su nombre, salvo los casos expresamente Autorizados por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA -DURACIÓN DEL CONVENIO:** el término de duración del presente convenio, será desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el día 16 de julio de 2024, en todo caso sin superar la presente vigencia. **PARÁGRAFO**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y PUBLICIDAD” No. 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7, Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1

La LOTERIA DEL HUILA podrá dar por terminado el Convenio cuando CORPOSANPEDRO no cumpla con algunas de las condiciones pactadas en este Convenio o vaya en contra de la ley para estos casos en particular. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no tiene erogación presupuestal, toda vez que las obligaciones de las partes se materializaran mediante la entrega de bienes y/o servicios, la Lotería realizara la entrega de los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Faldón para tarima de 15 metros de largo por 1,20 metros de ancho banner de 12 onzas con impresión digital de 1440 DPI alta resolución, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	1	\$844.900	\$844.900
2	Rótulos de identificación para las candidatas del reinado Departamental de 70 X 25 cm en poliestileno y vinilo full color con instaladas desinstalada Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	48	\$53.550	\$2.570.400
3	Rótulos de identificación para las candidatas del reinado Nacional de 70 X 25 cm en poliestileno y vinilo full color con instaladas desinstalada Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	40	\$53.550	\$2.142.000
4	abanicos impresos a full color por amas caras en propalcote de 320Grs. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	2000	\$720	\$1.440.000
5	Faldón de 23 de largo X 1,2 de ancho instalado, en donde el supervisor del convenio indique. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	1	\$960.000	\$960.000
6	Camisetas para las reinas en diferentes tallas. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila, el color y el diseño deberá estar previamente aprobado por el supervisor del contrato	30	\$18.000	\$540.000
VALOR TOTAL PROPUESTA IVA INCLUIDO				\$ 8.497.300

CLAUSULA QUINTA –OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL HUILA: 1. LA LOTERIA DEL HUILA suministrar toda la Publicidad, información o elementos necesarios para que **CORPOSANPEDRO** cumpla con el objeto del presente convenio. 2. la LOTERIA DEL HUILA, realizara la entrega de los elementos descritos en la cláusula cuarta. 3. Se llevará a cabo la publicidad de la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y PUBLICIDAD” No. 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7, Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1

JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024, a través de los medios con que cuenta la entidad para tal fin. 4. Se realizará mención de la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024, al momento de nuestros sorteos que se llevan a cabo los días martes de cada semana. 5. Realizará estrategia comercial con el fin de promocionar la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024 a través de la compra del billete de la Lotería del Huila. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE CORPOSANPEDRO:** 1. CORPOSANPEDRO, realizara toda la publicidad necesaria en medios radiales y escritos para que cumpla exitosamente la presente estrategia comercial legalizada a través del este convenio. 2. Cumplir a cabalidad y con toda la responsabilidad necesaria con el desarrollo de este Convenio, especialmente lo contemplado en la cláusula Primera. 3. Autoriza para que la LOTERIA DEL HUILA, pueda ubicar publicidad propia, tales como stand, dummis, pendones, pasacalles, volantes, afiches y demás, en todos los eventos organizados por CORPOSANPEDRO dentro de la VERSION 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2024. 4. Se compromete que para la elección de la Reina Departamental el día 25 de junio de 2024, a realizarse en el “Parque de la Música Jorge Villamil Cordovez” de la ciudad de Neiva (H), el ingreso será de la siguiente manera: con el Billete completo físico de la Lotería del Huila del sorteo No. 4657, que jugará el día 25 de junio de 2024. 5. Se compromete que para la elección de la Reina Nacional el día 30 de junio de 2024, a realizarse en el Parque de la Música Jorge Villamil Cordovez de la ciudad de Neiva (H), el ingreso será de la siguiente manera: con el Billete completo físico de la Lotería del Huila del sorteo No. 4658, que jugará el día 02 de Julio de 2024. 6. Permitir y garantizar que LA LOTERIA DEL HUILA, ubique sus dummis en el exterior de los sitios donde se cumplan las veladas de elección y coronación. 7. Permitir que la imagen de la marca LOTERIA DEL HUILA, vaya impresa en el faldón que se encontrará ubicado en la gradería del parque de la música Jorge Villamil Cordovez, de la ciudad de Neiva, lugar donde será la elección y coronación de la reina Departamental y la reina Nacional del 2024 (Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro). 8. Autorizar para la circulación de carro tarima (carroza con marca de la Lotería del Huila, en caso de que la Lotera del Huila requiera hacer uso), en los desfiles que se realicen en la ruta del festival en donde hagan presencia las candidatas al reinado Departamental y Nacional del bambuco, tales como: a) Desfile en traje Campesino de las candidatas al reinado Departamental del Bambuco. b) Desfile bienvenida a las candidatas al reinado Nacional. c) Tradicional desfile de chivas HJKK. d) Gran desfile folclórico Candidatas al Reinado Nacional del Bambuco. 9. Ubicación de dos (2) pendones colgantes en los eventos oficiales del Festival. (Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro). 10. Se realizará siete (7) menciones habladas de 15 segundos en cada uno de los eventos oficiales del festival y transmisión directa (Nombre de LA LOTERIA DEL HUILA “NO AL JUEGO ILEGAL” y slogan, mención realizada por los maestros de ceremonia). 11. Garantizar el Logo de la marca LOTERIA DEL HUILA “NO AL JUEGO ILEGAL” en pantalla ubicada en el sitio previo al inicio del evento (El logo rota media hora antes del inicio del evento). 12. Garantizar el Logo de la marca LOTERIA DEL HUILA, en imagen que invita a asistir a los eventos culturales y folclóricos. 13. Garantizar el Logo de la marca LOTERIA DEL HUILA, en el video resumen de los eventos más importantes del Festival del Bambuco en San Juan y San Pedro. 14. Se compromete a publicar ocho (8) imágenes de la marca LOTERIA DEL HUILA “NO AL JUEGO ILEGAL” que serán publicadas en las cuentas en redes sociales de Corposanpedro (instagram y Facebook). 15. El logo de la marca LOTERIA DEL HUILA



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y PUBLICIDAD” No. 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7, Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1

aparecerá en la pantalla ubicada en el sitio previo al inicio del evento. (El logo rota media hora antes del inicio del evento). 16. Realizar tres (3) Separadores en movimiento de 5 segundos, con la marca de la LOTERIA DEL HUILA. 17. La lotería tendrá graderías en la avenida circunvalar que será instalada por CORPOSANPEDRO, sobre esta avenida se van a desarrollar los diferentes desfiles programados por la organizadora como lo son: a) Desfile en traje Campesino de las candidatas al reinado Departamental del Bambuco. b) Desfile bienvenida a las candidatas al reinado Nacional. c) Tradicional desfile de chivas HJKK. d) Gran desfile folclórico Candidatas al Reinado Nacional del Bambuco e) Desfile Nocturno de Srta Neiva, F) Desfile de Srta Popular, a los cuales las personas tendrán acceso a estas, con la compra de billete de Lotería del Huila completo de los sorteos No. 4657 y 4658. 18. Se realizarán cinco (5) Menciones de la marca LOTERIA DEL HUILA, habladas hechas por los presentadores (Aplica para transmisión en streaming y redes sociales). 19. Se proyectarán 2 Comerciales de 15 segundos durante cada transmisión, de la marca LOTERIA DEL HUILA “NO AL JUEGO ILEGAL”. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las impuestas en las demás cláusulas de este Convenio, las obligaciones de las partes se sujetarán a los parámetros de la ley del derecho público por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, y en lo necesario a Cláusulas exorbitantes se regirá por lo consagrado en el Estatuto de Contratación Estatal; decreto 2474 de 2008; Ley 1474 de 2011; Decreto 0734 de 2012, ley 489 de 1997, manual de contratación de la Entidad y demás normas que las modifiquen o apliquen para esta clase de convenios en particular. **CLAUSULA OCTAVA - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD:** CORPOSANPEDRO, no adquiere por el presente Convenio derechos de exclusividad de ninguna clase para la contratación de PUBLICIDAD, PROMOCION O MERCADEO EN GENERAL de LA LOTERIA DEL HUILA, por lo tanto, las contrataciones que se realicen siempre y cuando estén previamente autorizadas por la LOTERIA serán única y exclusivamente para publicitar y promocionar a la Empresa. Siendo así, que se reconoce que la EMPRESA utiliza o puede utilizar otros Contratistas diferentes en la misma zona y para la misma finalidad. **CLAUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente Convenio se celebra intuito persona y en consecuencia CORPOSANPEDRO, no podrá ceder su posición contractual, sino con la expresa autorización escrita de LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA DECIMA - HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente Convenio, CORPOSANPEDRO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para la celebración del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia o por quien este designado, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011 y el acuerdo No. 009 del 18 de noviembre de 2023, por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y regulan el tema de supervisión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos.



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MERCADEO Y PUBLICIDAD” No. 037 DEL 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT.800.244.699-7, Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL HUILA “CORPOSANPEDRO”, NIT. 900.795.395-1

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – DOMICILIO:** Las partes han convenido como domicilio contractual para todos los efectos judiciales y legales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSTITUCIÓN DE LOS CONTRATOS:** El presente Convenio sustituye integralmente cualquier relación contractual celebrada anteriormente entre las partes, sobre el mismo objeto, la cual queda extinguida totalmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio conforme a su Reglamento Interno, en cualquier momento cuando CORPOSANPEDRO incumpla la totalidad o parte de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio o vaya en contra de los fines e intereses legales de LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia y señal de aceptación se firma el presente Convenio en Neiva a los 19 días del mes de junio de 2024.

LA ENTIDAD,

POR CORPOSANPEDRO


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
LOTERIA DEL HUILA
Gerente General


ADRIANA ROJAS SALAZAR
CORPOSANPEDRO
Representante Legal


Proyecto: SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
Asesora Jurídica en contratación